

Decreto Alcaldicio N° 806

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°2031, de fecha 03 de diciembre de 2019, que aprueba las **“CONDICIONES DE ARRIENDO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE”**.

Decreto Alcaldicio N°216, de fecha 06 de febrero de 2020, que adjudicó el stand N°2 de las **“CONDICIONES DE ARRIENDO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE”**, al oferente **ANA MARÍA MORALES PULEGHINI, RUT N° 5.290.014-K**.

Memorándum N° 946 de fecha 15 de mayo de 2020, de la Dirección de Asesoría a la Secretaría Comunal de Planificación.

Memorándum N° 443 de fecha 22 de mayo de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría.

Memorándum N° 448 de fecha 27 de mayo de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría.

Memorándum N° 1113, de fecha 01 de julio de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° de la autoridad edilicia.

Decreto Alcaldicio N° 448, materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la Comuna de Iquique, a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N° 823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, se dictó el Decreto Alcaldicio N°2031, de fecha 03 de diciembre de 2019, que aprobó las **“CONDICIONES DE ARRIENDO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE”**.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 06 de febrero de 2020, se adjudicó el stand N°2 de las **“CONDICIONES DE ARRIENDO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE”**, al oferente **ANA MARÍA MORALES PULEGHINI, RUT N° 5.290.014-K**.

3.- Que, la Secretaría Comunal de Planificación, a través de memorándum N°443, de fecha 22 de mayo de 2020, informa a la Dirección de Asesoría Jurídica que **“el proponente adjudicado mencionado no cumplió con los requisitos y condiciones establecidos en el punto 13.1 referente a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil según lo indicado en el punto 29.1 de las Condiciones de**

Arriendo, en su último párrafo: «Estas pólizas deben contener una cláusula de renovación automática... » Cabe destacar que tampoco se recibió o recepcionó endoso respecto a la incorporación de esta cláusula. Por lo anterior, es que esta Secretaría solicita dejar sin efecto la adjudicación de dicho certamen licitatorio aplicando lo estipulado en el párrafo cuarto del punto 13.1 de las bases Condiciones de Arriendo».

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020, desde la cuenta i.calderon@municipioiquique.cl, se solicita al director de SECOPLAC “comunicar la efectividad de no existir otros oferentes que permitan aplicar lo dispuesto en el punto 12.2, de las bases”.

5.- Que, en respuesta al requerimiento descrito precedentemente, la Secretaría Comunal de Planificación, a través de memorándum N°448, de fecha 27 de mayo de 2020, comunica a la Unidad de Asesoría Jurídica que “conforme a los informes de Comisión Evaluadoras (1° y 2°), los que se encuentran publicados en página web de nuestro municipio, existieron 03 oferentes en total. Uno corresponde al proponente adjudicado Ana María Morales Puleghini, en tanto los otros dos oferentes adicionales quedaron **FUERA DE BASES** en el correspondiente proceso de revisión y evaluación”.

6.- Que, al efecto es necesario indicar que el ítem N° 13.1, del pliego de condiciones establece que “Una vez notificada la adjudicación el adjudicatario tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles para entregar en las dependencias de SECOPLAC, los siguientes documentos:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo indicado en el punto 22.1 de las presentes Condiciones de Arriendo.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en el punto 29.1 de las presentes Condiciones de Arriendo.

- Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural, o del o los Representante(s) Legal(es) si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la firma del contrato.

- Documento donde conste la personería del representante legal del adjudicatario, en caso de ser persona jurídica

- La Dirección de Asesoría Jurídica le exigirá un estado de situación de deuda, documento emitido por la Dirección de Cobranzas o Departamento de Rentas Municipal, con el objetivo de verificar que los futuros arrendatarios no tengan deudas pendientes con pagos de patentes comerciales con la Municipalidad de Iquique. Será obligatorio para el adjudicado tener sus pagos vigentes al día de patentes comerciales previo a la firma de contrato”.

7.- Que, el cuarto párrafo del ítem 13, del proceso concursal denominado “**CONDICIONES DE ARRIENDO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE**”, señala que “De no acompañar; los documentos mencionados en el punto 13.1, SECOPLAC, tendrá un plazo de 2 días hábiles para informar de ello a Dirección de Asesoría Jurídica, o en el caso de que el oferente adjudicado no suscriba el contrato dentro del plazo establecido para ello, y siendo dicha omisión atribuible al adjudicatario, la Dirección de Asesoría Jurídica, comunicará esto al Sr. Alcalde quien procederá a dejar sin efecto el decreto respectivo y podrá readjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las Condiciones de Arriendo y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. La readjudicación se aplicará siempre y cuando la oferta, sea conveniente a los intereses municipales”.

8.- Que, a raíz de las consideraciones anteriores, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante memorándum N° 1113, de fecha 01 de julio de 2020 –que cuenta con el V°B° de la autoridad edilicia-; concluye que “habiéndose configurado las hipótesis previstas en el pliego de condiciones del referido proceso concursal, [...] procede dejar sin efecto la adjudicación del stand N°2 de las «**CONDICIONES DE ARRIENDO**”

PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE», que fue adjudicada al oferente **ANA MARÍA MORALES PULEGHINI, RUT N° 5.290.014-K**, a través del Decreto Alcaldicio N°216, de fecha 06 de febrero de 2020, por no haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción del contrato, debiendo dictar el respectivo acto administrativo que lo declare”.

DECRETO:

1.- DÉJESE sin efecto la adjudicación del stand N°2 de las **“CONDICIONES DE ARRIENDO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 STANDS EN PLAYA CAVANCHA, IQUIQUE”**, al oferente **ANA MARÍA MORALES PULEGHINI, RUT N° 5.290.014-K**, en razón de no haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del contrato.

2.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal a doña **ANA MARÍA MORALES PULEGHINI, RUT N° 5.290.014-K**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio y publíquese en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique, según la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública en la página de transparencia del municipio.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.ICF.icf



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE